

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: <i>j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 30 de abril de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, informando que a la fecha no se ha dado respuesta a la prueba solicitada a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No.	1156
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante:	ÁNGEL MARÍA ERAZO DORADO
Apoderado:	Dr. MILTON ENRIQUE DELGADO ERAZO
Demandado:	LUIS FERNANDO MONTOYA HERNÁNDEZ
Radicación:	760014003001 20190028100

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, no ha dado respuesta a nuestro Oficio No. **0389 del 26 de marzo de 2021**, en donde se solicitó una prueba de oficio a fin de dictar sentencia dentro del presente proceso, por lo que se requerirá al Secretario de la entidad a fin de que en el termino perentorio de cinco (5) días, remita la respuesta requerida so pena de verse acreedor de la sanción indicada en el numeral 3º del art. 44 del C.G. del P., que indica:

Artículo 44. Poderes correccionales del juez.- Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Jefe de la Oficina de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI V., a fin de que dé respuesta dentro de los siguientes cinco (5)

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

días después de la notificación del presente auto, al Oficio No. **0389 del 26 de marzo de 2021**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del Proceso.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría, con remisión del oficio antes indicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **3 de mayo de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6bb71e0ec2798584f0589585b07f644849db434d4e17daf8df1edee2fa35e4**

Documento generado en 30/04/2021 05:54:34 PM